

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N°008-2022-GA-ICL/MML

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N°012-2022-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 15 de marzo de 2022, Informe Técnico N°003-2022-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N°010-2022-CONTA-GA-ICL/MML del Área de Contabilidad de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N°054-2022-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración de fecha 17 febrero de 2022, Informe N°007-2022-CONTA-GA-ICL/MML del Área de Contabilidad de fecha 17 de febrero de 2022, Informe N°007-2022-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 16 de febrero de 2022, Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 14 de febrero de 2022, Informe N°046-2022-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N°005-2022-CONTA-GA-ICL/MML de fecha 09 de febrero de 2022, Informe N°006-2022-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 09 de febrero de 2022, Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML del Área de Control Patrimonial de fecha 08 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N°1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el literal f) del artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, señala la causal de baja de un bien patrimonial por Mantenimiento o Reparación Onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, asimismo en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, mediante Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML de fecha 08 de febrero de 2022, el Área de Control Patrimonial sustento y recomendó realizar la baja de 42 bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que los bienes muebles se encuentran ubicados en el Área de Almacén de Útiles de Oficina y suministros diversos del 2do Piso del Instituto Catastral de Lima, por un valor neto de S/ 8,351.33 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML de fecha 14 de febrero de 2022, el Área de Control Patrimonial sustento y recomendó realizar la baja de 13 bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que los bienes muebles se encuentran ubicados en el Área de Almacén de Útiles de Oficina y suministros diversos del 2do Piso del Instituto Catastral de Lima, por un valor neto de S/ 4,324.75 (Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro con 75/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2022-CP-GA-ICL/MML de fecha 14 de marzo de 2022, el Área de Control Patrimonial sustento y recomendó realizar la baja de 08 bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que los bienes muebles se encuentran ubicados en el Área de Almacén de Útiles de Oficina y suministros diversos del 2do Piso del Instituto Catastral de Lima, por un valor neto de S/ 2,623.53 (Dos Mil Seiscientos Veintitrés con 53/100 Soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N°005-2022-CONTA-GA-ICL/MML de fecha 09 de febrero de 2022 del Área de Contabilidad, emitió su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 8,351.33 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), recomendando continuar con las acciones administrativas para la resolución de baja contable;

Que, mediante Informe N°007-2022-CONTA-GA-ICL/MML de fecha 17 de febrero de 2022 del Área de Contabilidad, emitió su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 4,324.75 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), recomendando continuar con las acciones administrativas para la resolución de baja contable;

Que, mediante Informe N°010-2022-CONTA-GA-ICL/MML de fecha 15 de marzo de 2022 del Área de Contabilidad, emitió su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 2,623.53 (Dos Mil Seiscientos Veintitrés y Uno con 53/100 Soles), recomendando continuar con las acciones administrativas para la resolución de baja contable;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N°01 ,02 y 03 del Área de Control Patrimonial y la normativa aplicable, se procede con la aprobación de la baja de Sesenta y Tres (63) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Con el visto del Área de Logística, del Área de Control Patrimonial y Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y el Estatutos del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N°657 de fecha 05 de agosto de 2004;



SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Catastral de Lima, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de Sesenta y Tres (63) bienes muebles patrimoniales por el valor Neto de S/ 15,299.61 (Quince Mil Doscientos Noventa y Nueve con 61/100 Soles), cuyas características se describen en el Apéndice A, que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º. – DISPONER, que el Área de Contabilidad y el Área de Logística, a través del Área de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3º. - COMUNICAR, al Área de Logística a través del Área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4º. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional del Instituto Catastral de Lima.

Regístrese y Comuníquese.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA


CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo
Gerente de Administración

COMUNICADO

DIRIGIDO A LAS ENTIDADES, ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

En virtud a la Resolución N°008-2022-GA-ICL/MML, que aprueba la baja contable y patrimonial de 63 bienes muebles de propiedad del Instituto Catastral de Lima, se detalle el trámite para el otorgamiento en la modalidad de donación estipulado en el Artículo 65 del Subtítulo Donación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

Artículo 65.- Trámite

65.1 La Solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u organización de la Entidad Propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las Instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

Dicha documentación debe ser dirigida al C.P.C.C Wilmer Oswaldo Valdiviezo Valdiviezo Gerente de Administración del Instituto Catastral de Lima, y presentada por mesadepartes@icl.gob.pe o en las Instalaciones del Instituto Catastral de Lima, Jr. Conde de Superunda 303 cercado de Lima.

Atentamente,



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

APÉNDICE A (DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01)
 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO 1					ESTADO DE CONSERVACIÓN 2	Cuenta Contable	Valor de Neto S/	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	675087400004	TABLERO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	35.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
02	746493400013	TABLERO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	25.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
03	746460170002	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	1503.020102	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
04	746460980001	MODULO DE MELAMINE			PLOMO			MALO	1503.020102	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
05	746460170006	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	375.88	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
06	746460170005	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	278.47	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
07	746460170004	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	545.97	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
08	746460170007	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	197.52	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
09	746460850001	MODULO DE MADERA			PLOMO			MALO	9105.0303	350.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
10	746473050001	PIZARRA ACRILICA			BLANCO			MALO	9105.0303	400.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
11	882225250003	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
12	882225250001	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
13	882225250018	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	110.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
14	882225250009	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
15	882225250013	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
16	882225250006	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
17	882225250004	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
18	882225250010	EXTINTOR			ROJO			MALO	9105.0301	60.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
19	746481870022	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO			MALO	9105.0303	209.25	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
20	746482550043	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO			MALO	9105.0303	165.25	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
21	746482550012	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO			MALO	9105.0303	111.76	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
22	746487970002	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO			MALO	9105.0303	430.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
23	746488310003	SILLON GIRATORIO			NEGRO			MALO	9105.0303	700.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
24	746489330024	SILLON GIRATORIO			NEGRO			MALO	9105.0303	209.25	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
25	746437120004	ESCRITORIO DE MADERA			MARRÓN			MALO	9105.0303	209.24	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS



APENDICE A (DIRECTIVA N°0006-2021-EF/S4.01)
 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO 1				ESTADO DE CONSERVACIÓN 2	Cuenta Contable	Valor de Neto S/	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
26	746437120027	ESCRITORIO DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0303	380.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
27	746437120016	ESCRITORIO DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0303	380.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
28	746460850015	MODULO DE MADERA			PLOMO		MALO	9105.0303	350.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
29	746489330048	SILLON GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0303	209.24	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
30	746489330026	SILLON GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0303	209.25	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
31	746489330019	SILLON GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0303	235.30	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
32	006475460222	SILLA DE PLASTICO			BLANCO		MALO	9105.0303	80.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
33	006475460026	SILLA DE PLASTICO			BLANCO		MALO	9105.0303	80.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
34	006475460224	SILLA DE PLASTICO			BLANCO		MALO	9105.0303	80.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
35	006475460014	SILLA DE PLASTICO			BLANCO		MALO	9105.0303	80.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
36	746497470002	TRIPODE METALICO			NEGRO		MALO	9105.0303	250.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
37	746497470001	TRIPODE METALICO			NEGRO		MALO	9105.0303	250.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
38	746497470003	TRIPODE METALICO			NEGRO		MALO	9105.0303	250.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
39	746482550008	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0303	111.77	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
40	746482550007	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0303	111.77	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
41	746482550015	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0303	111.76	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
42	675004210002	GUILLOTINA TIPO CIZALLA			PLOMO		MALO	9105.0301	407.65	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
43	746489330008	SILLON GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0301	415.96	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
44	746489330061	SILLON GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0301	209.24	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
45	746405920002	ARMARIO DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0301	150.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
46	746473050002	PIZARRA ACRILICA			BLANCO		MALO	9105.0301	400.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
47	746475770001	PIZARRA ACRILICA			BLANCO		MALO	9105.0301	500.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
48	746456100003	MESA DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0301	380.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
49	746439830004	ESTANDARTE DE MADERA			NEGRO		MALO	9105.0301	400.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
50	746439830003	ESTANDARTE DE MADERA			NEGRO		MALO	9105.0301	400.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS



APENDICE A (DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01)
 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO 1				ESTADO DE CONSERVACIÓN 2	Cuenta Contable	Valor de Neto S/	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
51	746439830001	ESTANDARTE DE MADERA			NEGRO		MALO	9105.0301	400.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
52	746489330021	SILLÓN GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0301	235.30	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
53	746487970003	SILLÓN GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0301	430.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
54	746489330064	SILLÓN GIRATORIO			NEGRO		MALO	9105.0301	209.24	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
55	746482550106	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0301	195.01	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
56	746403210006	ARCHIVADOR DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0301	330.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
57	746460850012	MODULO DE MADERA			MARRÓN		MALO	9105.0301	350.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
58	396439000001	CUADROS EN GENERAL			BLANCO		MALO	9105.0301	380.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
59	746461240005	MODULO DE MELAMINE			PLOMO		MALO	9105.0301	700.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
60	746482550005	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0301	111.77	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
61	746482550010	SILLA FIJA DE METAL			NEGRO		MALO	9105.0301	111.76	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
62	746497470004	TRIPODE METALICO			NEGRO		MALO	9105.0301	250.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
63	746447290001	MAMPARA			NEGRO		MALO	9105.0301	390.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA		ÁREA DE ALMACÉN DE ACTIVOS FIJOS
								TOTALES	S/ 15,299.61			

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N°8). E En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escaia: nuevo, bueno, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza



Lima, 16 de marzo de 2022

OFICIO N°014-2022-GA-ICL/MML

Señor:

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS

Director General de la Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319, Centro de Lima



Asunto: Remisión de copia de Resolución N°008-2022-GA-ICL/MML – baja contable y patrimonial


Referencia: Directiva N°0006-2021-EF/54.01
Decreto Legislativo N°1439

Es grato dirigirme a usted, de conformidad al Decreto Legislativo N°1439, mediante el cual se regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Supremo N°217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento". remito copia de la Resolución N°008-2022-GA-ICL/MML y su Anexo N°01 para su conocimiento.

Agradeciendo la atención dispensada, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
CPCC, Wilmer Valdiviezo Valdiviezo,
Gerente de Administración

INFORME TÉCNICO N°001-2022-CP-GA-ICL/MML

Lima, 08 de febrero del 2022

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	x
DONACIÓN	x

Baja y donación de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad: Instituto Catastral de Lima.

Ubicación de la Entidad: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima.

Ubicación de los bienes: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima – 2do piso

Teléfono: 4282619

I. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1439-Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N°217-2019-Reglamento del D. Leg N°1439
- Directiva N°0006.2021-EF/54.01
- Estatuto del Instituto Catastral de Lima – Aprobado mediante Ordenanza N°657 de fecha 05 de agosto de 2004.

II. ANTECEDENTES:

1. Informe N°037-2021-CP-GA-ICL/MML
2. Informe N°005-2022-CP-GA-ICL/MML
3. Resolución N°023-2021-GA-ICL/MML

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

- Existe en el área de Almacén de útiles de Oficina y suministros diversos 42 bienes muebles, que constituyen bienes denominados por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa debido a que cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial, en tal sentido se recomienda su baja patrimonial y contable tal como se detalla en el Anexo 1 y 2 del presente informe Técnico, por corresponder a bienes muebles que se encuentran en deterioro y desuso sin ningún beneficio para el Instituto Catastral de Lima.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

Asimismo, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala lo siguiente:

**TITULO VII
BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja:

- m) Daño
- n) Ejecución de garantía
- o) Estado de excedencia
- p) Estado de chatarra
- q) Falta de idoneidad del bien
- r) Mantenimiento o reparación onerosa
- s) Obsolescencia técnica
- t) RAEE
- u) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes
- v) Sustracción
- w) Transformación
- x) Invalidez de semoviente

Artículo 49.- Trámite

49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentran libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informática y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

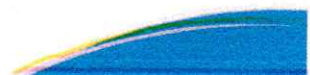
50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza

51.1 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del fin.

51.2 La Entidad u Organización de la Entidad lleva el control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución.



TITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 52.- Generalidades

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Artículo 61.-

Tipos Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

Subcapítulo II Donación

Artículo 64.- Definición

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas

Artículo 65.- Trámite

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.



Ante lo expuesto y en virtud a los puntos señalados en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, se recomienda mediante Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML la evaluación y aprobación de baja patrimonial y contable por el Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de 42 bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado de obsolescencia cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial.

Se adjunta el Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML a su despacho para su aprobación para ser derivado al área de contabilidad para la extracción contable de los 42 bienes muebles y posteriormente a la emisión de la resolución de baja contable.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Que, como resultado del inventario físico 2021 de los bienes muebles ubicados en el área de Almacén de útiles de oficina y suministros diversos, y de la revisión y verificación efectuada, se ha determinado que existen 42 bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación onerosa; los mismos que se encuentran en desuso e inservibles al haber cumplido con su vida útil por uso; además ocupan espacio de manera innecesaria y son agentes de contaminación ambiental; por lo que amerita su disposición final en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a su despacho la autorización respectiva que permita efectuar la disposición final (donación) de estos bienes muebles de propiedad estatal calificados como Mantenimiento o reparación onerosa que se detallan en los Anexos 01 y 02 y se adjuntan al presente, al haber alcanzado su vida útil, encontrándose inservibles y siendo agentes de contaminación ambiental y perjudicando la salud del personal a cargo del control de estos bienes patrimoniales; todo esto, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

Se recomienda comunicar a la DGA del MEF y posteriormente publicar la resolución de baja contable y patrimonial con respectivo informe técnico y contable en la **página web del Instituto Catastral de Lima** para que se presenten las entidades interesadas en ser beneficiarias de la donación.

Asimismo, se recomienda una vez emitida la Resolución de transferencia de donación, se deberá remitir una copia de dicho documento a la DGA del MEF y la Oficina del Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la ejecución del acto de donación que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor.



VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Informe N°037-2021-CP-GA-ICL/MML
2. Informe N°005-2022-CP-GA-ICL/MML
3. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y autorización que permita la realizar la entrega de estos bienes calificados como Mantenimiento o reparación Onerosa a un Entidad perceptora de donaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento", previa publicación en el portal de la Entidad del ICL, así como del Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

Se adjunta:

- Anexo 01
- Anexo 02
- Directiva N°0006-2021-EF/54.01

Anexo 02. Relación de bienes Muebles Patrimoniales en estado de obsolescencia para evaluación y aprobación de baja contable por Causal de mantenimiento o reparación Onerosa.

Los 42 bienes muebles propuestos para la baja patrimonial y contable, han perdido resistencia debido al uso constante durante estos años de actividad laboral, así como la ubicación donde se encontraban, el estado del clima, y las bacterias y/o similares que han contribuido al desgaste del bien patrimonial, ante esto se ha obtenido como resultado bienes muebles en pésimas condiciones.

Se sabe que cada bien patrimonial debe cumplir con la función para la que ha sido planeada, y su fabricación debe ser viable desde el punto de vista de productividad para los trabajadores para obtener una forma agradable y adecuada al ambiente en el que se trabaja, y proporcionar comodidad y seguridad al usuario.

El diagnóstico para la evaluación de los efectos de utilización de estos bienes muebles para la salud también se manifiesta a largo plazo como las malas posturas, irritación a la piel, accidentes de rupturas entre otras, ocasionadas por la inestabilidad de los bienes muebles.

Ante lo expuesto y las condiciones mencionadas, se recomienda que estos bienes muebles no son aptos para el uso de los trabajadores del Instituto Catastral de Lima y se sugiere su baja contable.

1) Código Patrimonial: 675087400004

Descripción del Bien: SEPARADOR (OTROS) TABLERO DE MADERA



2) Código Patrimonial: 006476980013

Descripción del Bien: TABLERO DE MADERA



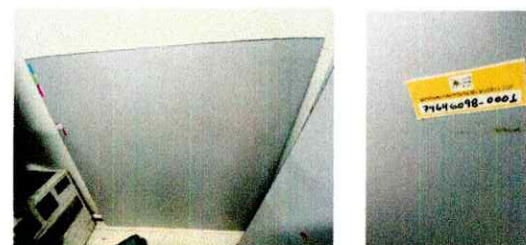
3) Código Patrimonial: 746460170002

Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



4) Código Patrimonial: 746460980001

Descripción del Bien: MODULO DE MELAMINE



5) Código Patrimonial: 746460170006

Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



- 6) **Código Patrimonial: 746460170005**
Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



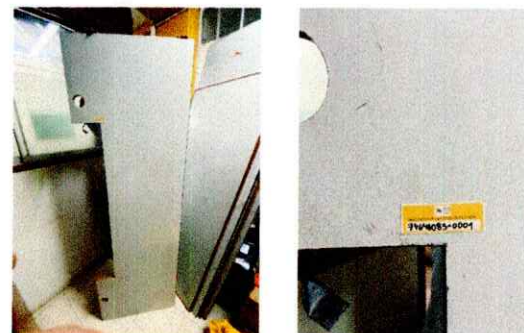
- 7) **Código Patrimonial: 746460170004**
Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



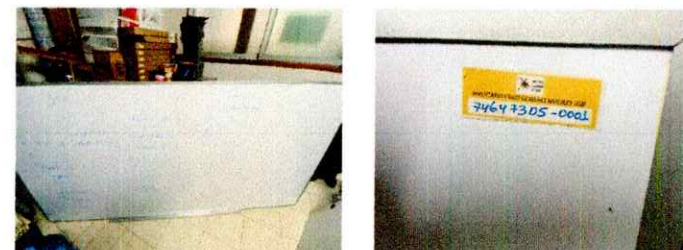
- 8) **Código Patrimonial: 746460170007**
Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



- 9) **Código Patrimonial: 746460850001**
Descripción del Bien: MODULO DE MADERA



- 10) **Código Patrimonial: 746473050001**
Descripción del Bien: PIZARRA ACRILICA



- 11) **Código Patrimonial: 882225250003**
Descripción del Bien: EXTINTOR



12) Código Patrimonial: 882225250001
Descripción del Bien: EXTINTOR



15) Código Patrimonial: 882225250013
Descripción del Bien: EXTINTOR



13) Código Patrimonial: 882225250018
Descripción del Bien: EXTINTOR



16) Código Patrimonial: 882225250006
Descripción del Bien: EXTINTOR



14) Código Patrimonial: 882225250009
Descripción del Bien: EXTINTOR



17) Código Patrimonial: 882225250004
Descripción del Bien: EXTINTOR



18) Código Patrimonial: 882225250010
Descripción del Bien: EXTINTOR



19) Código Patrimonial: 746481870022
Descripción del Bien: Silla Fija de Metal



20) Código Patrimonial: 746482550043
Descripción del Bien: Silla Fija de Metal



21) Código Patrimonial: 746482550012
Descripción del Bien: Silla Fija de Metal



22) Código Patrimonial: 746487970002
Descripción del Bien: Silla de Fija Metal



23) Código Patrimonial: 746488310003
Descripción del Bien: Silla de Giratoria



24) Código Patrimonial: 746489330024
Descripción del Bien: Silla de Giratoria



25) Código Patrimonial: 746437120004
Descripción del Bien: Escritorio de Madera



26) Código Patrimonial: 746437120027
Descripción del Bien: Escritorio de Madera



27) Código Patrimonial: 746437120016
Descripción del Bien: Escritorio de Madera



28) Código Patrimonial: 746460850015
Descripción del Bien: Escritorio de Madera



29) Código Patrimonial: 746489330048
Descripción del Bien: Silla Giratoria



30) Código Patrimonial: 746489330026
Descripción del Bien: Silla Giratoria



31) Código Patrimonial: 746489330019
Descripción del Bien: Silla de Giratoria



32) Código Patrimonial: 006475460222
Descripción del Bien: Silla de Plástico



33) Código Patrimonial: 006475460026
Descripción del Bien: Silla de Plástico



34) Código Patrimonial: 006475460224
Descripción del Bien: Silla de Plástico



35) Código Patrimonial: 006475460014
Descripción del Bien: Silla de Plástico



36) Código Patrimonial: 746497470002
Descripción del Bien: Trípode Metálico



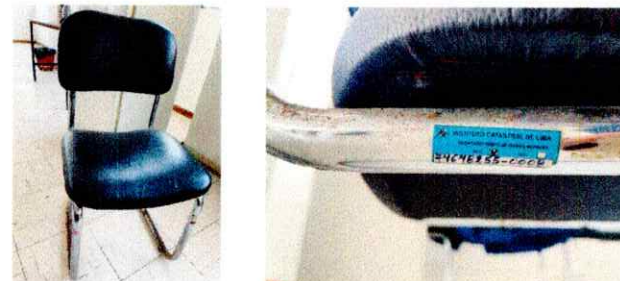
37) Código Patrimonial: 746497470001
Descripción del Bien: Trípode Metálico



38) Código Patrimonial: 746497470003
Descripción del Bien: Trípode Metálico



39) Código Patrimonial: 746482550008
Descripción del Bien: Silla Fija



40) Código Patrimonial: 746482550007
Descripción del Bien: Silla Fija



41) Código Patrimonial: 746482550015
Descripción del Bien: Silla Fija



42) Código Patrimonial: 675004210002

Descripción del Bien: Guillotina Tipo Cizalla De Mesa



Atentamente,

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**


CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

INFORME TÉCNICO N°002-2022-CP-GA-ICL/MML

Lima, 14 de febrero del 2022

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	x
DONACIÓN	x

Baja y donación de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad: Instituto Catastral de Lima.

Ubicación de la Entidad: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima.

Ubicación de los bienes: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima – 2do piso

Teléfono: 4282619

I. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1439-Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N°217-2019-Reglamento del D. Leg N°1439
- Directiva N°0006.2021-EF/54.01
- Estatuto del Instituto Catastral de Lima – Aprobado mediante Ordenanza N°657 de fecha 05 de agosto de 2004.

II. ANTECEDENTES:

1. Informe N°037-2021-CP-GA-ICL/MML
2. Informe N°005-2022-CP-GA-ICL/MML
3. Resolución N°023-2021-GA-ICL/MML
4. Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML
5. Informe N°006-2022-CP-GA-ICL/MML

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

- Existe en el área de Almacén de útiles de Oficina y suministros diversos 13 bienes muebles, que constituyen bienes denominados por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa debido a que cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial, en tal sentido se recomienda su baja patrimonial y contable tal como se detalla en el Anexo 1 y 2 del presente informe Técnico, por corresponder a bienes muebles que se encuentran en deterioro y desuso sin ningún beneficio para el Instituto Catastral de Lima.



IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

Asimismo, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala lo siguiente:

TITULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja:

- m) Daño
- n) Ejecución de garantía
- o) Estado de excedencia
- p) Estado de chatarra
- q) Falta de idoneidad del bien
- r) Mantenimiento o reparación onerosa
- s) Obsolescencia técnica
- t) RAEE
- u) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes
- v) Sustracción
- w) Transformación
- x) Invalidez de semoviente

Artículo 49.- Trámite

49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentran libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informática y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.



Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza

51.1 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del fin.

51.2 La Entidad u Organización de la Entidad lleva el control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución.

TITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 52.- Generalidades

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Artículo 61.-

Tipos Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

Subcapítulo II Donación

Artículo 64.- Definición

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas

Artículo 65.- Trámite

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.



65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Ante lo expuesto y en virtud a los puntos señalados en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, se recomienda mediante Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML la evaluación y aprobación de baja patrimonial y contable por el Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de 13 bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado de obsolescencia cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial.

Se adjunta el Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML a su despacho para su aprobación para ser derivado al área de contabilidad para la extracción contable de los 13 bienes muebles y posteriormente a la emisión de la resolución de baja contable.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Que, como resultado del inventario físico 2021 de los bienes muebles ubicados en el área de Almacén de útiles de oficina y suministros diversos, y de la revisión y verificación efectuada, se ha determinado que existen 13 bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación onerosa; los mismos que se encuentran en desuso e inservibles al haber cumplido con su vida útil por uso; además ocupan espacio de manera innecesaria y son agentes de contaminación ambiental; por lo que amerita su disposición final en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

VI. RECOMENDACIONES:



Se recomienda a su despacho la autorización respectiva que permita efectuar la disposición final(donación) de estos bienes muebles de propiedad estatal calificados como Mantenimiento o reparación onerosa que se detallan en los Anexos 01 y 02 y se adjuntan al presente, al haber alcanzado su vida útil, encontrándose inservibles y siendo agentes de contaminación ambiental y perjudicando la salud del personal a cargo del control de estos bienes patrimoniales; todo esto, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

Se recomienda comunicar a la DGA del MEF y posteriormente publicar la resolución de baja contable y patrimonial con respectivo informe técnico y contable en la **página web del Instituto Catastral de Lima** para que se presenten las entidades interesadas en ser beneficiarias de la donación.

Asimismo, se recomienda una vez emitida la Resolución de transferencia de donación, se deberá remitir una copia de dicho documento a la DGA del MEF y la Oficina del Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la ejecución del acto de donación que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Informe N°037-2021-CP-GA-ICL/MML
2. Informe N°005-2022-CP-GA-ICL/MML
3. Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML
4. Informe N°006-2022-CP-GA-ICL/MML
5. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y autorización que permita la realizar la entrega de estos bienes calificados como Mantenimiento o reparación Onerosa a un Entidad perceptora de donaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento", previa publicación en el portal de la Entidad del ICL, así como del Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

Se adjunta:

- Anexo 01
- Anexo 02
- Directiva N°0006-2021-EF/54.01

Anexo 02. Relación de bienes Muebles Patrimoniales en estado de obsolescencia para evaluación y aprobación de baja contable por Causal de mantenimiento o reparación Onerosa.

Los 13 bienes muebles propuestos para la baja patrimonial y contable, han perdido resistencia debido al uso constante durante estos años de actividad laboral, así como la ubicación donde se encontraban, el estado del clima, y las bacterias y/o similares que han contribuido al desgaste del bien patrimonial, ante esto se ha obtenido como resultado bienes muebles en pésimas condiciones.

Se sabe que cada bien patrimonial debe cumplir con la función para la que ha sido planeada, y su fabricación debe ser viable desde el punto de vista de productividad para los trabajadores para obtener una forma agradable y adecuada al ambiente en el que se trabaja, y proporcionar comodidad y seguridad al usuario.

El diagnóstico para la evaluación de los efectos de utilización de estos bienes muebles para la salud también se manifiesta a largo plazo como las malas posturas, irritación a la piel, accidentes de rupturas entre otras, ocasionadas por la inestabilidad de los bienes muebles.

Ante lo expuesto y las condiciones mencionadas, se recomienda que estos bienes muebles no son aptos para el uso de los trabajadores del Instituto Catastral de Lima y se sugiere su baja contable.

1) Código Patrimonial: 746489330008
Descripción del Bien: SILLON GIRATORIO DE METAL



2) Código Patrimonial: 746489330061
Descripción del Bien: SILLON GIRATORIO DE METAL



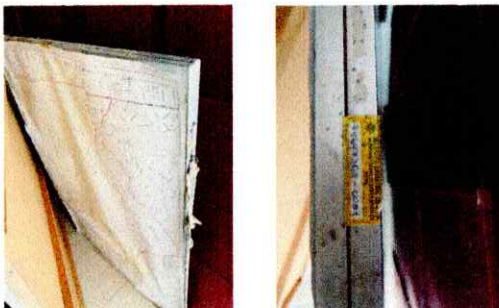
3) Código Patrimonial: 746405920002
Descripción del Bien: ARMARIO DE MELAMINE



4) Código Patrimonial: 746473050002
Descripción del Bien: PIZARRA ACRILICA



5) Código Patrimonial: 746475770001
Descripción del Bien: PIZARRA ACRILICA



6) Código Patrimonial: 746456100003
Descripción del Bien: MESITA DE MADERA



7) Código Patrimonial: 746439830004
Descripción del Bien: ESTANDARTE DE MADERA



8) Código Patrimonial: 746439830003
Descripción del Bien: ESTANDARTE DE MADERA



9) Código Patrimonial: 746439830001
Descripción del Bien: ESTANDARTE DE MADERA



10) Código Patrimonial: 746489330021
Descripción del Bien: SILLON GIRATORIO DE METAL



11) Código Patrimonial: 746487970003
Descripción del Bien: SILLON FIJO DE METAL



12) Código Patrimonial: 746489330064
Descripción del Bien: SILLON GIRATORIO DE METAL



13) Código Patrimonial: 746489330064
Descripción del Bien: SILLON GIRATORIO DE METAL



Atentamente,

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

INFORME TÉCNICO N°003-2022-CP-GA-ICL/MML

Lima, 14 de marzo del 2022

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	x
DONACIÓN	x

Baja y donación de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad: Instituto Catastral de Lima.

Ubicación de la Entidad: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima.

Ubicación de los bienes: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima – 2do piso

Teléfono: 4282619

I. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1439-Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N°217-2019-Reglamento del D. Leg N°1439
- Directiva N°0006.2021-EF/54.01
- Estatuto del Instituto Catastral de Lima – Aprobado mediante Ordenanza N°657 de fecha 05 de agosto de 2004.

II. ANTECEDENTES:

- a. Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML
- b. Informe N°006-2022-CP-GA-ICL/MML
- c. Informe N°005-2022-CONTA-GA-ICL/MML
- d. Informe N°046-2022-GA-ICL/MML
- e. Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML
- f. Informe N°007-2022-CP-GA-ICL/MML
- g. Informe N°007-2022-CONTA-GA-ICL/MML
- h. Informe N°054-2022-GA-ICL/MML
- i. Informe Técnico N°003-2022-CP-GA-ICL/MML
- j. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

- Existe en el área de Almacén de útiles de Oficina y suministros diversos 08 bienes muebles, que constituyen bienes denominados por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa debido a que cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial, en tal sentido se recomienda su baja patrimonial y contable tal como se detalla en el Anexo 1 y 2 del presente informe Técnico, por corresponder a bienes muebles que se encuentran en deterioro y desuso sin ningún beneficio para el Instituto Catastral de Lima.



IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

Asimismo, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 señala lo siguiente:

TITULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja:

- m) Daño
- n) Ejecución de garantía
- o) Estado de excedencia
- p) Estado de chatarra
- q) Falta de idoneidad del bien
- r) Mantenimiento o reparación onerosa
- s) Obsolescencia técnica
- t) RAEE
- u) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes
- v) Sustracción
- w) Transformación
- x) Invalidez de semoviente

Artículo 49.- Trámite

49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien patrimonial y valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentran libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informática y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia

50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.



Artículo 51.- Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanza

51.1 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la Entidad para fines de enseñanza o de reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades.

A tal efecto, la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del fin.

51.2 La Entidad u Organización de la Entidad lleva el control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución.

TITULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 52.- Generalidades

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Artículo 61.-

Tipos Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Subasta pública
- d) Permuta

Subcapítulo II Donación

Artículo 64.- Definición

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas

Artículo 65.- Trámite

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.



65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Ante lo expuesto y en virtud a los puntos señalados en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, se recomienda mediante Informe Técnico N°003-2022-CP-GA-ICL/MML la evaluación y aprobación de baja patrimonial y contable por el Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de 08 bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado de obsolescencia cuya reparación e incluso repotenciación es elevado en relación a su valor comercial.

Se adjunta el Informe Técnico N°003-2022-CP-GA-ICL/MML a su despacho para su aprobación para ser derivado al área de contabilidad para la extracción contable de los 08 bienes muebles y posteriormente a la emisión de la resolución de baja contable.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Que, como resultado del inventario físico 2021 de los bienes muebles ubicados en el área de Almacén de útiles de oficina y suministros diversos, y de la revisión y verificación efectuada, se ha determinado que existen 08 bienes muebles calificados como Mantenimiento o reparación onerosa; los mismos que se encuentran en desuso e inservibles al haber cumplido con su vida útil por uso; además ocupan espacio de manera innecesaria y son agentes de contaminación ambiental; por lo que amerita su disposición final en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento”.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a su despacho la autorización respectiva que permita efectuar la disposición final(donación) de estos bienes muebles de propiedad estatal calificados como Mantenimiento o reparación onerosa que se detallan en los Anexos 01 y 02 y se adjuntan al presente, al haber alcanzado su vida útil, encontrándose inservibles y siendo agentes de contaminación ambiental y perjudicando la salud del personal a cargo del control de estos bienes patrimoniales; todo esto, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento”.

Se recomienda comunicar a la DGA del MEF y posteriormente publicar la resolución de baja contable y patrimonial con respectivo informe técnico y contable en la **página web del Instituto Catastral de Lima** para que se presenten las entidades interesadas en ser beneficiaras de la donación.

Asimismo, se recomienda una vez emitida la Resolución de transferencia de donación, se deberá remitir una copia de dicho documento a la DGA del MEF y la Oficina del Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la ejecución del acto de donación que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor.



VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Informe Técnico N°001-2022-CP-GA-ICL/MML
2. Informe N°006-2022-CP-GA-ICL/MML
3. Informe N°005-2022-CONTA-GA-ICL/MML
4. Informe N°046-2022-GA-ICL/MML
5. Informe Técnico N°002-2022-CP-GA-ICL/MML
6. Informe N°007-2022-CP-GA-ICL/MML
7. Informe N°007-2022-CONTA-GA-ICL/MML
8. Informe N°054-2022-GA-ICL/MML
9. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento".

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y autorización que permita la realizar la entrega de estos bienes calificados como Mantenimiento o reparación Onerosa a un Entidad perceptora de donaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema de Abastecimiento", previa publicación en el portal de la Entidad del ICL, así como del Ministerio de Economía y Finanzas.

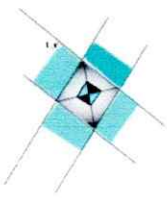
Atentamente,



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial

Se adjunta:

- Anexo 01
- Anexo 02
- Directiva N°0006-2021-EF/54.01



Anexo 02. Relación de bienes Muebles Patrimoniales en estado de obsolescencia para evaluación y aprobación de baja contable por Causal de mantenimiento o reparación Onerosa.

Los 08 bienes muebles propuestos para la baja patrimonial y contable, han perdido resistencia debido al uso constante durante estos años de actividad laboral, así como la ubicación donde se encontraban, el estado del clima, y las bacterias y/o similares que han contribuido al desgaste del bien patrimonial, ante esto se ha obtenido como resultado bienes muebles en pésimas condiciones.

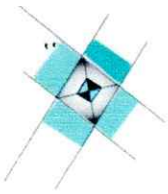
Se sabe que cada bien patrimonial debe cumplir con la función para la que ha sido planeada, y su fabricación debe ser viable desde el punto de vista de productividad para los trabajadores para obtener una forma agradable y adecuada al ambiente en el que se trabaja, y proporcionar comodidad y seguridad al usuario.

El diagnóstico para la evaluación de los efectos de utilización de estos bienes muebles para la salud también se manifiesta a largo plazo como las malas posturas, irritación a la piel, accidentes de rupturas entre otras, ocasionadas por la inestabilidad de los bienes muebles.

Ante lo expuesto y las condiciones mencionadas, se recomienda que estos bienes muebles no son aptos para el uso de los trabajadores del Instituto Catastral de Lima y se sugiere su baja contable.

- 1) **Código Patrimonial: 746403210006**
Descripción del Bien: ARCHIVADOR DE MADERA





2) Código Patrimonial: 746460850012
Descripción del Bien: MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA

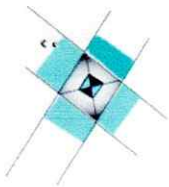


3) Código Patrimonial: 39643900001
Descripción del Bien: CUADROS EN GENERAL



4) Código Patrimonial: 746461240005
Descripción del Bien: MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA





5) Código Patrimonial: 746482550005
Descripción del Bien: SILLA FIJA DE METAL

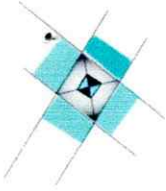


6) Código Patrimonial: 746482550010
Descripción del Bien: SILLA FIJA DE METAL



7) Código Patrimonial: 746497470004
Descripción del Bien: TRIPODE PARA CAMARA FOTOGRAFICA





8) Código Patrimonial: 746447290001
Descripción del Bien: MAMPARA



Atentamente,

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

CHRISTIAN LÓPEZ DEL ÁGUILA
Área de Control Patrimonial